

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por medio del cual se aprueban los resultados de la revisión de la valoración curricular, solicitada por aspirantes a integrar los órganos desconcentrados y se programan entrevistas de quienes derivado de su valoración acceden a dicha etapa.

Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión de Organización:	Comisión de Organización Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Convocatoria:	Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Próximo Proceso Electoral 2020-2021.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Lineamientos:	Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
Órganos Desconcentrados:	Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

Antecedentes

1. El 15 de junio de 2020¹, mediante acuerdo IEM-CG-23/2020, el *Consejo General* aprobó los *Lineamientos*.
2. El 26 de junio el *Consejo General* aprobó la *Convocatoria*, a través del acuerdo IEM-CG-025/2020.
3. Del 01 de julio al 05 de agosto se realizó la difusión de la *Convocatoria*; en tanto que del 15 de julio al 05 de agosto tuvo verificativo el registro a través de la plataforma en internet habilitada para tal efecto; y, el día 07 de agosto fue el último día para enviar la documentación. Cabe indicar que, debido a que la plataforma se saturó el último día de registro, se habilitó una

¹ Las fechas que se señalen corresponden a 2020, salvo señalamiento expreso.



ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

plataforma alterna para el registro y descarga de formatos, indicándose que los documentos se podían remitir a través de un correo electrónico habilitado para tal efecto; lo anterior, para asegurar que la ciudadanía interesada pudiera registrarse oportunamente.

4. Del 06 al 14 de agosto se llevó a cabo la etapa de revisión de documentación; del 15 al 19 se realizaron, vía correo electrónico, las notificaciones de errores y omisiones. Finalmente, del 20 al 22, tuvo verificativo el periodo para que los interesados subsanaran errores u omisiones.
5. En Sesión Extraordinaria de 21 de agosto, el Instituto Nacional Electoral aprobó la designación de las siguientes Consejerías de este *Instituto*:

CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral Presidente	Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejera Electoral	Lic. Carol Berenice Arellano Rangel

6. El 27 de agosto, la *Comisión de Organización* aprobó la lista de la ciudadanía que cumplió con los requisitos legales para poder ser considerada para integrar los órganos desconcentrados, y, como consecuencia, accedieron a la etapa de valoración curricular; posteriormente, el 02 de septiembre se publicó una segunda lista de ciudadanas y ciudadanos que también cumplieron con los documentos, los cuales llegaron vía correo electrónico.
7. Del 28 de agosto al 09 de septiembre se desahogó la etapa correspondiente a la valoración curricular.
8. El 04 de septiembre, en Sesión Extraordinaria y mediante acuerdo IEM-CG-033/2020, el *Consejo General* modificó la integración de las Comisiones y Comités de este *Instituto*; quedando, en lo que aquí interesa, la *Comisión de Organización* integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejera Electoral Presidenta	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Lic. Carol Berenice Arellano Rangel
Secretaría Técnica	Director Ejecutivo de Organización Electoral

historia de la familia para el registro y el pago de los impuestos que los herederos de la familia han de pagar en el momento de la sucesión.

El 27 de agosto de 1984 se celebró la sesión de la Comisión de la Familia y el 28 de agosto de 1984 se celebró la sesión de la Comisión de la Familia y el 29 de agosto de 1984 se celebró la sesión de la Comisión de la Familia.

En la sesión de la Comisión de la Familia celebrada el día 27 de agosto de 1984 se acordó que se celebrara la sesión de la Comisión de la Familia el día 28 de agosto de 1984.

NOMBRE	FECHA	OTRO
Comisión de la Familia	27 de agosto de 1984	
Comisión de la Familia	28 de agosto de 1984	
Comisión de la Familia	29 de agosto de 1984	

El 27 de agosto de 1984 se celebró la sesión de la Comisión de la Familia y el 28 de agosto de 1984 se celebró la sesión de la Comisión de la Familia y el 29 de agosto de 1984 se celebró la sesión de la Comisión de la Familia.

El 27 de agosto de 1984 se celebró la sesión de la Comisión de la Familia y el 28 de agosto de 1984 se celebró la sesión de la Comisión de la Familia y el 29 de agosto de 1984 se celebró la sesión de la Comisión de la Familia.

El 27 de agosto de 1984 se celebró la sesión de la Comisión de la Familia y el 28 de agosto de 1984 se celebró la sesión de la Comisión de la Familia y el 29 de agosto de 1984 se celebró la sesión de la Comisión de la Familia.

NOMBRE	FECHA	OTRO
Comisión de la Familia	27 de agosto de 1984	
Comisión de la Familia	28 de agosto de 1984	
Comisión de la Familia	29 de agosto de 1984	

OTXETI NINS

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

9. El 06 de septiembre dio inicio, formalmente, el Proceso Electoral Local 2020-2021.
10. El periodo para aprobar la lista de las 20 personas mejores evaluadas, por municipio, y que accedieron a la etapa de entrevistas, se fijó del 10 al 19 de septiembre, por lo que el día 18, en Sesión Extraordinaria virtual se aprobó la citada lista mediante acuerdo IEM/COE-10/2020, misma que se ordenó publicar en la página de internet de este *Instituto*, lo que ocurrió el día 19 siguiente.
11. Desde el 21 de septiembre y hasta el 17 de octubre se desahogaran las entrevistas de quienes aspiran a integrar los *Órganos desconcentrados*.
12. El 30 de septiembre, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral, se modifican los plazos de diversas etapas de la convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados de este órgano electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, aprobada mediante acuerdo IEM-CG-025/2020, donde se realizaron modificaciones derivadas de la homologación de plazos realizada por el Instituto Nacional Electoral y la aprobación del calendario electoral por parte del Consejo General.*

Considerando

Primero. Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del *Código Electoral*, establecen que el *Instituto* es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Segundo. El artículo 34 fracciones I, III, IV y XIII, del *Código Electoral*, determina que son atribuciones del *Consejo General*, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración,



INSTITUTO VENEZOLANO DE ELECTORAL

El presente documento tiene como finalidad...

OTXETIENIS

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, a la o al Presidente, Secretaria o Secretario y Vocales de los *Órganos Desconcentrados*, y a las Consejerías Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

Tercero. El artículo 35 del *Código Electoral* señala lo relativo a las comisiones temporales que integrará el *Consejo General* para el desempeño de sus atribuciones, y también establece que la *Comisión de Organización* funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por dicho *Consejo General*.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16, del Reglamento Interior del *Instituto*, es atribución de esta *Comisión de Organización* conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del *Instituto*.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 41, fracción I, del *Código Electoral*, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los *Órganos Desconcentrados*.

Quinto. Con base en lo señalado por el *Código Electoral*, en su artículo 36, fracciones II y VI, son atribuciones de la Presidencia del *Consejo General*, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del *Instituto*, y proponer al *Consejo General* las personas para integrar los *Órganos Desconcentrados*, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

Sexto. En cada uno de los distritos electorales y municipios, el *Instituto* debe contar con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica; lo anterior, de acuerdo al artículo 51 del *Código Electoral*.

Séptimo. El artículo 55 del *Código Electoral* establece que, a su vez, cada uno de los mencionados Consejos Electorales se integrará por: I. Una o un titular de Presidencia; II. Una o un titular de Secretaría; III. Cuatro Consejerías Electorales; y,



El artículo 10 del Código Electoral establece que el Poder Judicial Electoral es el órgano encargado de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y de la Ley Electoral, así como de resolver los recursos de amparo y de nulidad que se interpongan contra los actos de la autoridad electoral.

El artículo 11 del Código Electoral establece que el Poder Judicial Electoral es el órgano encargado de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y de la Ley Electoral, así como de resolver los recursos de amparo y de nulidad que se interpongan contra los actos de la autoridad electoral.

El artículo 12 del Código Electoral establece que el Poder Judicial Electoral es el órgano encargado de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y de la Ley Electoral, así como de resolver los recursos de amparo y de nulidad que se interpongan contra los actos de la autoridad electoral.

El artículo 13 del Código Electoral establece que el Poder Judicial Electoral es el órgano encargado de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y de la Ley Electoral, así como de resolver los recursos de amparo y de nulidad que se interpongan contra los actos de la autoridad electoral.

El artículo 14 del Código Electoral establece que el Poder Judicial Electoral es el órgano encargado de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y de la Ley Electoral, así como de resolver los recursos de amparo y de nulidad que se interpongan contra los actos de la autoridad electoral.

El artículo 15 del Código Electoral establece que el Poder Judicial Electoral es el órgano encargado de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y de la Ley Electoral, así como de resolver los recursos de amparo y de nulidad que se interpongan contra los actos de la autoridad electoral.

El artículo 16 del Código Electoral establece que el Poder Judicial Electoral es el órgano encargado de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y de la Ley Electoral, así como de resolver los recursos de amparo y de nulidad que se interpongan contra los actos de la autoridad electoral.

SIN TEXTO

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

IV. Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso.

De igual forma, señala que titulares de Presidencia y Secretaría lo serán también del comité que corresponda; y, por su parte, el artículo 56, en su párrafo primero, última parte, refiere que por cada Consejería propietaria se designará una suplente.

Octavo. Atendiendo a lo establecido en el artículo 57 del *Código Electoral*, las personas interesadas en ocupar la titularidad de las Presidencias, Secretarías y Consejerías Electorales, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- II. Estar inscritas o inscritos en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el municipio o distrito del Comité de que se trate.
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación.
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años.
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política.
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico.
- VII. Gozar de buena reputación, y,
- VIII. No haber sido condenado o condenada por delito doloso que merezca pena corporal.

Adicionalmente, esta *Comisión de Organización* considera que tampoco podrán participar las personas que trabajen en los ayuntamientos (de cualquier nivel), lo anterior con la finalidad de salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad que deben regir todo proceso democrático.

Noveno. Conforme al artículo 58 del *Código Electoral*, los *Órganos Desconcentrados* deberán ser instalados e iniciar sus funciones a más tardar ciento setenta días antes de la jornada electoral, debiendo sesionar, desde esa fecha hasta el término del proceso, una vez al mes, por lo menos.

Bajo este contexto, para el Proceso Electoral Local, se deben instalar a más tardar el dieciocho de diciembre, conforme a lo establecido en el acuerdo



IV. Que el interesado, por medio de su representante legal, en su calidad de...

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

SIN TEXTO

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

IEM-CG-32/2020, en el que se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Michoacán.

Décimo. El punto 11 de los *Lineamientos* señala las etapas de la *Convocatoria*, que son las siguientes:

- I. Inscripción de las personas interesadas.
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente.
- III. Revisión de los expedientes por parte del *Consejo General*.
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
- V. Valoración curricular y entrevista presencial o virtual.
- VI. Propuesta de Integración y observaciones, y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

Décimo primero. Respecto a la evaluación curricular, en los *Lineamientos*, punto 29, se definieron los parámetros a seguir para desarrollar esta etapa. Dichos parámetros fueron los siguientes:

RUBRO	PORCENTAJE DE EVALUACIÓN
Nivel académico	Doctorado 30%
	Maestría 25%
	Licenciatura 20%
	Preparatoria, bachillerato o equivalente 15%
	Secundaria 10 %
	Primaria 5%
Conocimientos y experiencia en Materia Electoral	30%
Evaluación del Desempeño en procesos Electorales	5% ²
Conocimiento en ciencias sociales	10%
Experiencia laboral ³	15%
Exposición de motivos	10%

² Evaluación sobre la actuación de las personas que integraron los órganos desconcentrados en el Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobada por la *Comisión de Organización* en la Sesión Ordinaria de quince de mayo.

SIN TEXTO

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

Décimo segundo. Conforme al punto 31 de los *Lineamientos*, una vez realizada la valoración curricular, dentro del término de los 10 días siguientes (10 al 19 de septiembre), la *Comisión de Organización* formó una lista de los 20 mejores promedios, por municipio, mismos que se consideran idóneos y que, por lo tanto, accedieron a la etapa de entrevistas.

Por su parte, el punto 32 refiere que, quienes no accedieron a las entrevistas, quedarían en la lista de reserva de cada uno de los *Órganos Desconcentrados*, la cual se utilizará en caso de que las y los aspirantes entrevistados no se consideren idóneos para conformarlos o, en su caso, para cubrir vacantes, una vez que se agoten las etapas del presente procedimiento.

Décimo tercero. Conforme al considerando décimo octavo del acuerdo IEM-COE-10/2020, se estableció que en el caso de las personas que no accedieron a la etapa de entrevistas y quedaron en reserva, se les notificara tal circunstancia, para que, una vez notificadas, contarán con un plazo de tres días para que, de considerarlo pertinente, solicitaran una revisión respecto de la valoración que les fue asignada.

Tal solicitud debía realizarse por esa misma vía (sistemas3@iem.org.mx), señalando en el "asunto": nombre, número de folio, municipio y la leyenda "revisión de valoración curricular"; adicionalmente, en el contenido debían hacer constar el motivo de su inconformidad. Las solicitudes que no reunieran dichos requisitos no serían consideradas para efecto de revisión.

Así pues, el periodo para que las personas solicitaran su respectiva revisión transcurrió del 22 al 24 de septiembre, dado que todas las notificaciones se realizaron el día 21. Por tanto, solo las solicitudes que se recibieron en esa fecha y que cumplieron con los requisitos fueron susceptibles de revisión.

Bajo ese contexto, una vez fenecido el periodo antes mencionado, en total se recibieron 44 solicitudes, mismas que, una vez analizadas, arrojan los siguientes resultados:

1. Folio 5307, **María Fernanda Campos Ibarra** (Jacona). En esencia, señaló que deseaba la revisión de la valoración curricular, pues se consideraba con el perfil requerido. Así pues, una vez hecha dicha valoración, se concluyó



MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

On the subject of the proposed changes to the... (faint text)

SIN TEXTO

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

que sí era procedente realizar un ajuste en la calificación asignada porque se ha desempeñado en cargos directivos, lo que incrementó el rubro de experiencia laboral a un 15%, por lo que su calificación queda de la siguiente forma:

- Nivel Académico: Licenciatura Concluida: 18%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 0%
 - Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 38%

Sin embargo, hecha la revisión y el ajuste mencionado, la calificación obtenida no es suficiente para acceder a la etapa de entrevistas, pues en dicho municipio, la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 45%.

2. Folio 3031, **Cristian Ernesto Aragón Engrandes** (Morelia). Refirió que cuenta con el perfil idóneo y experiencia en la materia. Realizada la valoración, si bien se hizo un ajuste tanto en el rubro de conocimiento en ciencias sociales, como en el de experiencia laboral, ya que sí cuenta con título en licenciatura afín a dichas ciencias y se ha desempeñado en cargos sin carácter directivo, lo cierto es que no acreditó con documento alguno su experiencia en el área electoral, y no adjuntó carta de exposición de motivos. Por tanto, su promedio, realizado el ajuste, es de la siguiente manera:

- Nivel Académico: Licenciatura con título: 20%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 5%
 - Experiencia Laboral: 10%
 - Exposición de Motivos: 0%
- Total: 35%

Sin embargo, hecha la revisión y el ajuste mencionado, la calificación obtenida no es suficiente para acceder a la etapa de entrevistas, pues en

SIN TEXTO

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

Morelia la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios y así acceder a la etapa de entrevistas es de 60%.

3. Folio 4344, **Erik Alejandro Gómez Bravo** (Morelia). Al momento de solicitar su revisión, señaló que consideraba que cumplía con todos los requisitos. Entonces, una vez revisado su expediente, se concluyó que la calificación asignada es correcta, pues se evaluó conforme a los parámetros establecidos, pues no cuenta con título y no acreditó tener experiencia en materia electoral y, por tanto, su calificación era la siguiente:

- Nivel Académico: Licenciatura Concluida: 18%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 5%
 - Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 10%
- Total: 48%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Morelia la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 60%.

4. Folio 23, **Misael Zair Santillanes Gutiérrez** (Morelia). Señaló, en esencia, que sí cumplía con la mayoría de los requisitos. Así pues, al revisar su expediente, se realizó un ajuste en el rubro de conocimiento en ciencias sociales, porque sí cuenta con licenciatura afín a estas ciencias, por lo que se le sumaron 5%, quedando la calificación de la siguiente manera:

- Nivel Académico: Licenciatura Concluida: 18%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 5%
 - Experiencia Laboral: 5%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 48%



El presente documento tiene como objetivo...

En primer lugar, se debe tener en cuenta...

- Nivel de desarrollo de la actividad...
- Características de la actividad...
- Objetivos de la actividad...
- Metodología de la actividad...
- Recursos de la actividad...
- Evaluación de la actividad...

SIN TEXTO

En segundo lugar, se debe tener en cuenta...

En tercer lugar, se debe tener en cuenta...

- Nivel de desarrollo de la actividad...
- Características de la actividad...
- Objetivos de la actividad...
- Metodología de la actividad...
- Recursos de la actividad...
- Evaluación de la actividad...



ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

Sin embargo, hecha la revisión y el ajuste mencionado, la calificación obtenida no es suficiente para acceder a la etapa de entrevistas, pues en Morelia la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios y así acceder a la etapa de entrevistas es de 60%.

5. Folio 3924, **Luz María Paredes Sánchez** (Morelia). En su escrito refirió que cuenta con un interés personal en formar parte de los Órganos Desconcentrados y que su perfil docente podría abonar en la labor. Realizada la revisión, cambió la calificación asignada en el rubro de experiencia laboral, ya que ha tenido trabajos directivos y personal a su cargo, por lo que quedó de la manera siguiente:

- Nivel Académico: Licenciatura con título: 20%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 5%
 - Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 10%
- Total: 50%

Sin embargo, hecha la revisión y el ajuste mencionado, la calificación obtenida no es suficiente para acceder a la etapa de entrevistas, pues en Morelia la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios y así acceder a la etapa de entrevistas es de 60%.

6. Folio 20247, **Juan Gabriel Ortega** García (Morelia). Señaló sentirse apto y con los conocimientos necesarios para desempeñarse en el cargo solicitado. Entonces, una vez realizada la revisión, se llegó a la conclusión de que su calificación era correcta, pues estuvo apegada a los parámetros establecidos, ya que, si bien cuenta con título, este no es en el área de las ciencias sociales y no cuenta con experiencia o conocimiento en materia electoral, por lo que su calificación queda de la siguiente manera:

- Nivel Académico: Licenciatura con título: 20%
- Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
- Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
- Conocimientos en Ciencias Sociales: 0%

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

- Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 40%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Morelia la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 60%.

7. Folio 304, **Cindy Aguilar Estrada** (La Piedad). En esencia, manifestó que cumplía con todos los requisitos. Realizada la revisión, se ajustó la calificación otorgada en el rubro de experiencia laboral, ya que sí ha tenido trabajos directivos y personal a su cargo, por lo que subió de 35% a 40%, desglosada de la manera siguiente:

- Nivel Académico: Licenciatura con título: 20%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 0%
 - Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 40%

Situación que sí impactó de manera significativa, pues con ello se colocó entre los primeros 20 de ese municipio y, por ende, accede a la etapa de entrevistas. Cabe mencionar que la calificación más baja para estar entre los 20 mejores promedios en ese municipio es de 38%.

8. Folio 20048, **Mauricio Almanza Cardona** (Morelia). Señaló que consideraba cumplir con todos los requisitos, además de que conoce todo el territorio estatal y eso podría abonar al desempeño de su trabajo. Así pues, llevada a cabo la revisión correspondiente, se desprendió que era procedente un ajuste en el rubro de experiencia laboral, debido a que ha tenido trabajos directivos y personal a su cargo, por lo que su calificación quedaba de la siguiente manera:

- Nivel Académico: Licenciatura concluida: 18%
- Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%



ESTADO DE GUJARAT

- * ...
- * ...
- * ...

...

...

SIN TEXTO

- * ...
- * ...
- * ...
- * ...
- * ...
- * ...
- * ...

...

...

- * ...
- * ...



ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

- Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 10%
 - Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 10%
- Total: 53%

Sin embargo, hecha la revisión y el ajuste mencionado, la calificación obtenida no es suficiente para acceder a la etapa de entrevistas, pues en Morelia la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios y así acceder a la etapa de entrevistas es de 60%.

9. Folio 507, **Lourdes Ivonne Ortiz Aceves** (Morelia). Solicitó la revisión porque tiene muchas ganas de pertenecer al *Instituto*. Una vez realizada la revisión señalada, se concluyó que se ajustaba la calificación otorgada en el rubro de experiencia laboral, ya que ha tenido trabajos directivos y personal a su cargo, por lo que quedaba de la siguiente manera:

- Nivel Académico: Maestría con título: 25%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 10%
 - Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 55%

Sin embargo, hecha la revisión y el ajuste mencionado, la calificación obtenida no es suficiente para acceder a la etapa de entrevistas, pues en Morelia la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios y así acceder a la etapa de entrevistas es de 60%.

10. Folio 90, **Israel Morales Guzmán** (Morelia). En esencia, señaló que él tenía mejor perfil que otras personas, ya que sí estaba titulado y tenía primeros lugares internacionales en ciencia. Entonces, hecha la revisión, se realizó un ajuste en el rubro de experiencia laboral, ya que ha tenido trabajos directivos y personal a su cargo, quedando su calificación de la siguiente manera:

- Nivel Académico: Maestría con título: 25%

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

- Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 0%
 - Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 45%

Sin embargo, hecha la revisión y el ajuste mencionado, la calificación obtenida no es suficiente para acceder a la etapa de entrevistas, pues en Morelia la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios y así acceder a la etapa de entrevistas es de 60%.

- 11. Folio 20131, Estefanía Servín Aguilar (Puruándiro).** Solamente señaló que deseaba saber cuál fue la base para otorgar la calificación curricular. Así pues, conforme a lo que solicitó y de la revisión se desprendió que no cuenta con experiencia en la materia electoral, tampoco cuenta con una carrera afín a las ciencias sociales y no adjuntó carta de exposición de motivos; pese a ello, era procedente hacer un ajuste en el rubro de experiencia laboral, ya que sí ha tenido trabajos directivos y personal a su cargo, por lo que su evaluación, en cada uno de los aspectos, quedaba de la siguiente manera:

- Nivel Académico: Licenciatura con título: 20%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 0%
 - Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 0%
- Total: 35%

Sin embargo, hecha la revisión y el ajuste mencionado, la calificación obtenida no es suficiente para acceder a la etapa de entrevistas, pues en Puruándiro la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios y así acceder a la etapa de entrevistas es de 38%.

- 12. Folio 3309, María Guadalupe Alvarado Nolazco (Zamora).** Refirió que tiene muchas ganas de participar; sin embargo, una vez realizada la revisión, se desprendió que sí fue evaluada de manera correcta, ya que la calificación



AD 1234 56789 101112

OTXETI NINIS

- 1234 56789 101112
- 1234 56789 101112
- 1234 56789 101112
- 1234 56789 101112
- 1234 56789 101112

1234 56789 101112 131415 161718 192021 222324 252627 282930 313233 343536 373839 404142 434445 464748 495051 525354 555657 585960 616263 646566 676869 707172 737475 767778 798081 828384 858687 888990 919293 949596 979899 100101102103104105106107108109110111112113114115116117118119120121122123124125126127128129130131132133134135136137138139140141142143144145146147148149150151152153154155156157158159160161162163164165166167168169170171172173174175176177178179180181182183184185186187188189190191192193194195196197198199200

1234 56789 101112 131415 161718 192021 222324 252627 282930 313233 343536 373839 404142 434445 464748 495051 525354 555657 585960 616263 646566 676869 707172 737475 767778 798081 828384 858687 888990 919293 949596 979899 100101102103104105106107108109110111112113114115116117118119120121122123124125126127128129130131132133134135136137138139140141142143144145146147148149150151152153154155156157158159160161162163164165166167168169170171172173174175176177178179180181182183184185186187188189190191192193194195196197198199200

- 1234 56789 101112
- 1234 56789 101112
- 1234 56789 101112
- 1234 56789 101112
- 1234 56789 101112

1234 56789 101112 131415 161718 192021 222324 252627 282930 313233 343536 373839 404142 434445 464748 495051 525354 555657 585960 616263 646566 676869 707172 737475 767778 798081 828384 858687 888990 919293 949596 979899 100101102103104105106107108109110111112113114115116117118119120121122123124125126127128129130131132133134135136137138139140141142143144145146147148149150151152153154155156157158159160161162163164165166167168169170171172173174175176177178179180181182183184185186187188189190191192193194195196197198199200

1234 56789 101112 131415 161718 192021 222324 252627 282930 313233 343536 373839 404142 434445 464748 495051 525354 555657 585960 616263 646566 676869 707172 737475 767778 798081 828384 858687 888990 919293 949596 979899 100101102103104105106107108109110111112113114115116117118119120121122123124125126127128129130131132133134135136137138139140141142143144145146147148149150151152153154155156157158159160161162163164165166167168169170171172173174175176177178179180181182183184185186187188189190191192193194195196197198199200

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

otorgada atiende a que si bien, cuenta con licenciatura en derecho, no está titulada, además de que no cuenta con experiencia en materia electoral y no ha tenido cargos directivos o personal a su cargo, por lo que su evaluación, en cada uno de los rubros, se mantenía de la siguiente manera:

- Nivel Académico: Licenciatura concluida: 18%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 10%
 - Experiencia Laboral: 5%
 - Exposición de Motivos: 10%
- Total: 43%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Zamora la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 46%.

13. Folio 5594, **Humberto Méndez García** (Morelia). Pidió saber por qué obtuvo esa calificación y cuáles fueron los criterios tomados en consideración, por lo que llevada a cabo la revisión se desprendió que su calificación estuvo ajustada a derecho, ya que le fue asignada porque no cuenta con título, ni experiencia electoral y tampoco ha tenido cargos directivos o personal a su cargo. Rubros que, desglosados, arrojan las siguientes calificaciones:

- Nivel Académico: Licenciatura concluida: 18%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 5%
 - Experiencia Laboral: 10%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 38%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Morelia la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 60%, por lo tanto, la misma se encuentra ajustada a derecho.

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta Directiva del IIVIC sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1983 y el 31 de diciembre de 1983.

- * Nivel Académico: 14 trabajos de autoría.
- * Conferencias y Exposiciones: 10 trabajos.
- * Trabajos de desarrollo en proceso: 10 trabajos.
- * Trabajos de desarrollo en fase de ejecución: 10 trabajos.
- * Exámenes de grado: 10 trabajos.
- * Exámenes de ingreso: 10 trabajos.
- * Total: 64 trabajos.

Por tanto, en el presente informe se informan los resultados obtenidos en el desarrollo de los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1983 y el 31 de diciembre de 1983.

En el presente informe se informan los resultados obtenidos en el desarrollo de los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1983 y el 31 de diciembre de 1983.

- * Nivel Académico: 14 trabajos de autoría.
- * Conferencias y Exposiciones: 10 trabajos.
- * Trabajos de desarrollo en proceso: 10 trabajos.
- * Trabajos de desarrollo en fase de ejecución: 10 trabajos.
- * Exámenes de grado: 10 trabajos.
- * Exámenes de ingreso: 10 trabajos.
- * Total: 64 trabajos.

Por tanto, en el presente informe se informan los resultados obtenidos en el desarrollo de los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1983 y el 31 de diciembre de 1983.

OTXETI NINS

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

14. Folio 5026, María Fernanda Ramírez Córdoba (Zitácuaro). Esencialmente, quería saber cuáles fueron los puntos a evaluar, por lo que, una vez realizada la valoración solicitada, se desprendió que hubo un error en la calificación asignada en el rubro de experiencia laboral, dado que sí ha tenido trabajos directivos y personal a su cargo, por lo que subió de 45% a 50%, quedando de la siguiente manera:

- Nivel Académico: Licenciatura con título: 20%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 5%
 - Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 10%
- Total: 50%

Situación que sí impactó de manera significativa, pues con ello se colocó entre los primeros 20 de ese municipio y, por ende, accede a la etapa de entrevistas. Cabe mencionar que la calificación más baja para estar entre los 20 mejores promedios en ese municipio es de 50%.

15. Folio 3678, Ana Cristina Herrera Fernández (Morelia). Señaló que deseaba la revisión ya que consideraba haber seguido el procedimiento al pie de la letra. Así pues, una vez realizada la mencionada revisión, se desprendió que la calificación asignada fue correcta, dado que esa calificación le correspondía, por un lado, por contar con título en maestría en carrera afín a las ciencias sociales y al haber tenido cargos directivos y personal a su cargo; y, por otro, porque no cuenta con experiencia en materia electoral. Así pues, la calificación desglosada es la siguiente:

- Nivel Académico: Maestría con título: 20%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 5%
 - Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 10%
- Total: 50%

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Morelia la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 60%.

- 16. Folio 5278, Camilo Abimael Reyes López (Zacapu).** En esencia, señaló tener interés en formar parte del *Instituto*. Entonces, una vez hecha la revisión se concluyó que la calificación asignada, es decir, 25%, fue apegada a los parámetros establecidos, ya que no cuenta con licenciatura afín a las ciencias sociales, tampoco ha tenido cargos directivos o personal a su cargo, ni cuenta con experiencia en materia electoral, aunado a que no adjuntó carta de exposición de motivos, por lo que su evaluación se mantiene de la manera siguiente:

- Nivel Académico: bachillerato certificado: 15%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: %
 - Experiencia Laboral: 10%
 - Exposición de Motivos: 0%
- Total: 25%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Zacapu la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 45%.

- 17. Folio 5283, Elizabeth Duarte Ruiz (Zacapu).** Refirió que quería participar porque deseaba conocer las necesidades de la gente, por lo que, una vez llevada a cabo la revisión, se determinó que su calificación era de acuerdo a su grado académico, ya que solo cuenta con secundaria, no tiene experiencia en materia electoral y no ha se ha desempeñado en cargos directivos ni ha tenido personal a su cargo, además de que no adjuntó carta de exposición de motivos. Así pues, su calificación se mantiene de la siguiente manera:

- Nivel Académico: secundaria con certificado: 10%
- Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
- Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
- Conocimientos en Ciencias Sociales: 0%

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

- Experiencia Laboral: 5%
 - Exposición de Motivos: 0%
- Total: 15%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Zacapu la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 45%.

18. Folio 5319, María Guadalupe Martínez Oregel (Jacona). Señaló que se considera con el perfil idóneo para formar parte de los *Órganos Desconcentrados*. Así pues, una vez hecha la valoración, se determinó que la calificación asentada fue correcta, pues se otorgó porque si bien cuenta con licenciatura afín a las ciencias sociales, no está titulada, y no cuenta con experiencia en materia electoral, por lo que se mantiene de la siguiente manera:

- Nivel Académico: licenciatura concluida: 18%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 5%
 - Experiencia Laboral: 10%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 38%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Jacona la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 45%.

19. Folio 5031, Alejandra Vázquez Cardozo (Puruándiro). En esencia, señaló que cumplió con el perfil académico solicitado para el cargo al cual se postuló; sin embargo, realizada la revisión se llegó a la conclusión de que sí se evaluó de manera correcta, atendiendo a que sí cuenta con título en carrera afín a las ciencias sociales, pero no cuenta con experiencia en materia electoral y no se ha desempeñado en cargos directivos o personal a su cargo y no adjuntó carta de exposición de motivos, por lo que su evaluación, en cada uno de los rubros, se mantenía de la siguiente manera:



SIN TEXTO

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

- Nivel Académico: licenciatura con título: 20%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 5%
 - Experiencia Laboral: 10%
 - Exposición de Motivos: 0%
- Total: 35%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Puruándiro la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 38%.

20. Folio 4816, Gilberto Orozco Blanco (Lázaro Cárdenas). Refirió que deseaba la revisión porque él realizó el trámite a tiempo. Entonces, una vez hecha dicha revisión, se desprendió que la calificación asignada, 45%, fue correcta, pues es la que le correspondía por tener título en carrera afín a las ciencias sociales y contar con experiencia laboral en trabajos directivos y personal a su cargo, y por no contar con experiencia en la materia electoral, asíéndose la aclaración de que el hecho de haber realizado el trámite a tiempo no significaba que con eso cumpliera con todo lo demás requerido. Entonces, su calificación, por rubros, se mantiene de la siguiente manera:

- Nivel Académico: licenciatura con título: 20%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 5%
 - Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 45%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Lázaro Cárdenas la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 55%.

21. Folio 1334, Eréndira Citlalli Pahuamba Vicente (Uruapan). Esencialmente, consideró que la calificación asignada fue incorrecta porque no se tomó en



ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

consideración que en el proceso pasado fue “auxiliar”; sin embargo, al realizar la revisión, se concluyó que no adjuntó documento alguno para acreditar la situación que señala, además de que no especifica a qué se refiere con “auxiliar”, por lo que su calificación no sufrió variación alguna, manteniéndose de la siguiente manera:

- Nivel Académico: licenciatura concluida: 18%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 10%
 - Experiencia Laboral: 10%
 - Exposición de Motivos: 10%
- Total: 48%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Uruapan la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 53%.

22. Folio 5180, Francisca Guillermina Querea Toral (Paracho). Básicamente, señaló que se consideraba un elemento capaz para todo tipo de encomienda. Al realizar la revisión, se concluyó que, pese a que sí cuenta con licenciatura afín a las ciencias sociales, no ha tenido trabajos directivos y personal a su cargo, y tampoco acreditó tener conocimientos o experiencia en materia electoral, por lo que su calificación se mantiene de la siguiente manera:

- Nivel Académico: licenciatura concluida: 18%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 5%
 - Experiencia Laboral: 5%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 33%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Paracho la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 38%.

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

23. Folio 5387, Luis Emmanuel Querea Calderón (Paracho). Solicitó revisión porque consideró que sus conocimientos en diseño y publicidad pueden aportar mucho en la contienda electoral. Entonces, al llevar a cabo dicha revisión, se llegó a la conclusión de que su valoración curricular cumplió con los parámetros establecidos, pues es lo que le correspondía por no contar con licenciatura afín a las ciencias sociales, no tener experiencia en materia electoral ni trabajos directivos o personal a su cargo, por lo que no se modifica, quedando de la siguiente manera:

- Nivel Académico: licenciatura concluida: 18%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 0%
 - Experiencia Laboral: 5%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 28%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Paracho la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 38%.

24. Folio 5084, Eva María Domínguez García (Uruapan). Refirió que cuenta con el perfil idóneo por la experiencia adquirida en las diversas áreas en las que se ha desempeñado, además de que tiene un interés real en ser parte de los *Órganos Desconcentrados*. Así pues, llevada a cabo la revisión se estableció que la evaluación fue correcta, ya que si bien, cuenta con título en derecho, no tiene experiencia en materia electoral y no señaló los lugares en los que indica ha laborado, por lo que su calificación de 50% se mantuvo, desglosándose de la siguiente manera:

- Nivel Académico: licenciatura con título: 20%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 10%
 - Experiencia Laboral: 10%
 - Exposición de Motivos: 10%
- Total: 50%

ADVERTENCIA: Este documento es una copia de un documento original que puede estar sujeto a cambios. No se debe utilizar para fines legales o financieros. El uso de este documento es a discreción de la empresa y no constituye una oferta de inversión. El uso de este documento es a discreción de la empresa y no constituye una oferta de inversión. El uso de este documento es a discreción de la empresa y no constituye una oferta de inversión.

SIN TEXTO

El presente documento es una copia de un documento original que puede estar sujeto a cambios. No se debe utilizar para fines legales o financieros. El uso de este documento es a discreción de la empresa y no constituye una oferta de inversión. El uso de este documento es a discreción de la empresa y no constituye una oferta de inversión. El uso de este documento es a discreción de la empresa y no constituye una oferta de inversión.

El presente documento es una copia de un documento original que puede estar sujeto a cambios. No se debe utilizar para fines legales o financieros. El uso de este documento es a discreción de la empresa y no constituye una oferta de inversión. El uso de este documento es a discreción de la empresa y no constituye una oferta de inversión. El uso de este documento es a discreción de la empresa y no constituye una oferta de inversión.

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Uruapan la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 53%.

25. Folio 3800, Jorge Rodríguez Morales (Nahuatzen). Únicamente señaló que quería ser tomado en cuenta. Al realizar la revisión, se llegó a la conclusión de que la calificación asignada fue correcta, pues se le evaluó con base en los parámetros establecidos y sobre la documentación que anexó, la cual, cabe mencionar, no estuvo completa, y de la que se desprende que la licenciatura está incompleta, no tiene experiencia laboral ni electoral, y no anexó carta de exposición de motivos. Entonces, la evaluación se mantenía de la siguiente manera:

- Nivel Académico: licenciatura incompleta: 16%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 5%
 - Experiencia Laboral: 0%
 - Exposición de Motivos: 0%
- Total: 21%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Nahuatzen la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 23%

26. Folio 20271, Miriam Eridani Pantoja Castillo (Morelia). Solamente señaló que deseaba formar parte de los *Órganos Desconcentrados*. Al momento de realizar la revisión, se ajustó su calificación en el rubro de conocimiento en ciencias sociales, ya que sí cuenta con licenciatura afín a dichas ciencias, por lo que su evaluación quedó de la siguiente manera:

- Nivel Académico: licenciatura concluida: 18%
- Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
- Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
- Conocimientos en Ciencias Sociales: 5%
- Experiencia Laboral: 15%



ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

- Exposición de Motivos: 5%
Total: 43%

Sin embargo, hecha la revisión y el ajuste mencionado, la calificación obtenida no es suficiente para acceder a la etapa de entrevistas, pues en Morelia la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios y así acceder a la etapa de entrevistas es de 60%.

27. Folio 5597, Malleny Michelle García Suárez (Morelia). Indicó que, pese a ser recién egresada y no contar con experiencia laboral ni experiencia en la materia, podía abonar mucho en los *Órganos Desconcentrados*. Así pues, una vez llevada a cabo la valoración solicitada, se concluyó que la calificación otorgada era ajustada a los parámetros establecidos, ya que, aunque cuenta con la licenciatura en derecho, no está titulada, no ha tenido cargos directivos o personal a su cargo y tampoco cuenta con experiencia en materia electoral, por lo que su evaluación se mantiene de la siguiente manera:

- Nivel Académico: licenciatura concluida: 18%
- Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
- Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
- Conocimientos en Ciencias Sociales: 10%
- Experiencia Laboral: 10%
- Exposición de Motivos: 5%
Total: 43%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Morelia la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 60%.

28. Folio 20274, Ismael Torres Alejandro (Morelia). Solamente señaló que él contaba con conocimiento de campo en procesos electorales, pero que no tenía algún documento que lo acreditara. Entonces, realizada la revisión se concluyó que la valoración se hizo conforme a los parámetros establecidos y con base en la documentación adjuntada, de la cual se deprendió que no cuenta con licenciatura afín a las ciencias sociales, no acreditó tener experiencia en materia electoral y no se ha desempeñado en puestos





MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE ESTADO EN SALUD

Oficina de Asesoría y
Evaluación de Políticas

El presente informe tiene la finalidad de informar a la Comisión de Asesoría y Evaluación de Políticas sobre los resultados de la investigación realizada en el marco del proyecto de cooperación técnica con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre el uso de medicamentos en el hogar.

El estudio fue realizado en el marco del proyecto de cooperación técnica con el UNICEF sobre el uso de medicamentos en el hogar, financiado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. El estudio tuvo como objetivo principal determinar el uso de medicamentos en el hogar de las familias de la zona rural de la provincia de Sancti Spiritus, así como identificar los factores asociados al uso de medicamentos en el hogar.

OTXTEXTINIS

- Nivel de conocimiento sobre el uso de medicamentos en el hogar
- Uso de medicamentos en el hogar
- Factores asociados al uso de medicamentos en el hogar
- Nivel de satisfacción con el uso de medicamentos en el hogar
- Nivel de adherencia al uso de medicamentos en el hogar
- Nivel de cumplimiento de las indicaciones de los medicamentos en el hogar

Los resultados del estudio muestran que el nivel de conocimiento sobre el uso de medicamentos en el hogar es bajo, lo que puede estar relacionado con la falta de información y educación en salud.

El estudio también muestra que el uso de medicamentos en el hogar es común, pero que no siempre se siguen las indicaciones de los médicos. Esto puede ser debido a la falta de información y educación en salud, así como a la falta de acceso a servicios de salud.

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

directivos o tenido personal a su cargo, por lo que su evaluación se mantenía de la siguiente manera:

- Nivel Académico: licenciatura con título: 20%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 0%
 - Experiencia Laboral: 10%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 35%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Morelia la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 60%.

29. Folio 2872, Víctor Armando Dueñas Hernández (Apatzingán). Pidió la revisión porque se consideraba apto para el cargo al cual aspiraba. Hecha la revisión solicitada, se llegó a la conclusión de que no era posible un ajuste o modificación, ya que la calificación obtenida le correspondía por no tener título, no contar con experiencia en materia electoral y no haberse desempeñado en puestos directivos o personal a su cargo, por lo que su calificación quedaba de la manera siguiente:

- Nivel Académico: licenciatura concluida: 18%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 5%
 - Experiencia Laboral: 10%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 38%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Apatzingán la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 48%.

30. Folio 2624, Jazmín Urbina Arvizu (Uruapan). Solamente reafirmó su interés en formar parte de este *Instituto*. Así pues, una vez revisado su expediente,



OTXETI NINS

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

se decidió ajustar la calificación otorgada en el rubro de experiencia laboral, dado que ha tenido trabajos directivos y personal a su cargo, quedando de la siguiente manera:

- Nivel Académico: licenciatura con título: 20%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 20%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 0%
 - Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 60%

Situación que sí impactó de manera significativa, pues con ello se colocó entre los primeros 20 de ese municipio y, por ende, accede a la etapa de entrevistas. Cabe mencionar que la calificación más baja para estar entre los 20 mejores promedios en ese municipio es de 53%.

31. Folio 796, Martha Angélica Cárdenas Alcauter (Hidalgo). Tenía la inquietud en participar, conocer y ser parte del *Instituto*. Entonces, realizada la revisión solicitada, se concluyó que no sufría variación alguna la calificación asignada, pues se otorgó porque sí cuenta con licenciatura afín a las ciencias sociales y se ha desempeñado en puestos directivos o de personal a su cargo, pero no cuenta con experiencia en la materia electoral, por lo que se mantiene de la siguiente manera:

- Nivel Académico: licenciatura con título: 20%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 5%
 - Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 10%
- Total: 50%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Hidalgo la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 55%.

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO

El presente acuerdo de entendimiento se celebra en el día de hoy entre las partes firmantes...

- * Nivel Académico de los estudiantes de la UCA
- * Condiciones de trabajo de los docentes
- * Evaluación de la calidad de la enseñanza
- * Organización de la enseñanza
- * Expansión de la UCA
- * Explotación de los recursos

El presente acuerdo de entendimiento se celebra en el día de hoy entre las partes firmantes...

El presente acuerdo de entendimiento se celebra en el día de hoy entre las partes firmantes...

OTI TEXT NIS

- * Nivel Académico de los estudiantes de la UCA
- * Condiciones de trabajo de los docentes
- * Evaluación de la calidad de la enseñanza
- * Organización de la enseñanza
- * Expansión de la UCA
- * Explotación de los recursos

El presente acuerdo de entendimiento se celebra en el día de hoy entre las partes firmantes...

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

32. Folio 5100, Guillermo Ortiz Hernández (Uruapan). Indicó que deseaba la revisión porque cuenta con mucha experiencia en la función pública, al haberse desempeñado en diversos puestos. Así pues, hecha la citada revisión, resultó procedente un ajuste en la calificación otorgada en el rubro de experiencia laboral, ya que, efectivamente, ha tenido trabajos directivos y personal a su cargo, por lo que su calificación quedó de la siguiente manera:

- Nivel Académico: Bachillerato certificado: 15%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 10%
 - Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 10%
- Total: 50%

Sin embargo, hecha la revisión y el ajuste mencionado, la calificación obtenida no es suficiente para acceder a la etapa de entrevistas, pues en Uruapan la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios y así acceder a la etapa de entrevistas es de 53%.

33. Folio 636, Nancy Torres Ocadiz (Morelia). Refirió que adjuntó toda la documentación requerida y que cuenta con poca experiencia electoral. Entonces, una vez realizada la revisión, se concluyó que su calificación era susceptible de modificación en los rubros de conocimiento en materia electoral y en experiencia laboral, ya que sí acreditó contar con, al menos, un curso en materia electoral, así como haber tenido trabajos no directivos, por lo que su calificación quedó de la siguiente manera:

- Nivel Académico: Bachillerato certificado: 15%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 10%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 0%
 - Experiencia Laboral: 10%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 40%



...de los resultados de la encuesta...
...de los resultados de la encuesta...
...de los resultados de la encuesta...

OTXETI NIS

...de los resultados de la encuesta...
...de los resultados de la encuesta...
...de los resultados de la encuesta...

...de los resultados de la encuesta...
...de los resultados de la encuesta...
...de los resultados de la encuesta...

...de los resultados de la encuesta...
...de los resultados de la encuesta...
...de los resultados de la encuesta...



ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

Sin embargo, hecha la revisión y el ajuste mencionado, la calificación obtenida no es suficiente para acceder a la etapa de entrevistas, pues en Morelia la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios y así acceder a la etapa de entrevistas es de 60%.

34. Folio 5370, Daniela Solís Hernández (Hidalgo). Señaló que no le quedó claro el porcentaje asignado y que su credencial sí está domiciliada en el municipio donde desea participar. Así pues, llevada a cabo la revisión, se concluyó que no había modificación en su calificación, pues esta se le otorgó porque cuenta con maestría incompleta, no tiene experiencia en materia electoral y no ha tenido puestos directivos o de personal a su cargo. Por su parte, respecto a su señalamiento de la credencial domiciliada, se le hace la aclaración de que solamente aquellas personas que en la lista de reserva fueron identificadas con un asterisco y no con una calificación son las que presentaron credencial domiciliada en municipio diferente al que desean participar, por lo que, efectivamente, no es su caso.

- Nivel Académico: Maestría incompleta: 21%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 5%
 - Experiencia Laboral: 10%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 41%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Hidalgo la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 55%.

35. Folio 5627, Ana Laura Espinoza Madrigal (Tangancícuaro). Refirió que quiere trabajar en el *Instituto* porque es su derecho y porque es una persona íntegra. Al realizar la revisión, se desprendió que su evaluación fue correcta, ya que se le otorgó por cuenta con estudios hasta nivel bachillerato, no cuenta con experiencia en la materia y no se ha desempeñado en cargos directivos, por lo que su calificación quedaba de la siguiente manera:

- Nivel Académico: Bachillerato certificado: 15%

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

- Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 0%
 - Experiencia Laboral: 10%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 30%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Tangancicuaro la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 35%.

- 36. Folio 2807, Javier Alejandro Castañeda Vílchez (Hidalgo).** Refirió contar con la formación y experiencia electoral para desempeñar el cargo al que se postuló. Una vez realizada la valoración, se decidió que su calificación era susceptible de modificación en el rubro de experiencia o conocimiento en materia electoral, ya que sí acreditó tal situación, por lo que su calificación quedaba de la siguiente manera:

- Nivel Académico: Licenciatura concluida: 18%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 15%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 0%
 - Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 53%

Sin embargo, hecha la revisión y el ajuste mencionado, la calificación obtenida no es suficiente para acceder a la etapa de entrevistas, pues en Hidalgo la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios y así acceder a la etapa de entrevistas es de 55%.

- 37. Folio 4529, Víctor Hugo Juárez Signo (Uruapan).** Señaló que deseaba saber el motivo por el cual no accedía a las entrevistas, ya que se consideraba capacitado para desempeñar las funciones necesarias en el proceso electoral; sin embargo, tal y como se especificó en la lista de personas en reserva, aquellas personas que no tuvieran su credencial domiciliada en el municipio donde pretendían participar, quedaban en



15/11/14

ADICIONALES DE LOS VOTOS

- El primer y segundo voto
- El tercer voto en el caso de empate
- El cuarto voto en el caso de empate
- El quinto voto en el caso de empate
- El sexto voto en el caso de empate
- El séptimo voto en el caso de empate
- El octavo voto en el caso de empate
- El noveno voto en el caso de empate
- El décimo voto en el caso de empate

En el caso de empate, el voto decisivo será el que se produzca en primer lugar en el momento de la votación.

En el caso de empate, el voto decisivo será el que se produzca en primer lugar en el momento de la votación.

OTXETEMINS

- El primer voto en el caso de empate
- El segundo voto en el caso de empate
- El tercer voto en el caso de empate
- El cuarto voto en el caso de empate
- El quinto voto en el caso de empate
- El sexto voto en el caso de empate
- El séptimo voto en el caso de empate
- El octavo voto en el caso de empate
- El noveno voto en el caso de empate
- El décimo voto en el caso de empate

En el caso de empate, el voto decisivo será el que se produzca en primer lugar en el momento de la votación.

En el caso de empate, el voto decisivo será el que se produzca en primer lugar en el momento de la votación.

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

automático fuera del proceso de integración, ya que dicho requisito se estableció en la *Convocatoria*. Situación que acontece en su caso, ya que la credencial que presentó no tiene domicilio en Uruapan.

38. Folio 20054, Yesenia Carrillo Ontiveros (Zitácuaro). Solicitó la revisión enviando todos los documentos que se requirieron al momento de realizar el trámite, y señaló que estos debían obrar en su expediente; sin embargo, al momento de llevar a cabo la revisión señalada se desprendió que no acreditó, en el momento oportuno, su experiencia en materia electoral, ya que no envió las constancias para ese fin, por lo que su calificación no pudo ser susceptible de modificación, aún y cuando sí las haya enviado al momento en que hizo valer su derecho a la revisión pues, se insiste, ya se estaba fuera de tiempo para ello, por lo que su calificación se mantiene de la siguiente manera:

- Nivel Académico: Licenciatura con título: 20%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 10%
 - Experiencia Laboral: 5%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 40%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Zitácuaro la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 50%.

39. Folio 2738, Daniel Sánchez Rascón (Morelia). Refirió contar con experiencia electoral, por lo cual debía de ser considerado para las entrevistas. Entonces, al llevar a cabo la revisión se concluyó que su calificación se debió a que sí cuenta con título en derecho, pero no acreditó tener experiencia en la materia, pese a su dicho, y, además, no se ha desempeñado en puestos directivos o personal a su cargo, por lo que su calificación quedaba igual:

- Nivel Académico: Licenciatura con título: 20%
- Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
- Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%



OTXETI NINS

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

- Conocimientos en Ciencias Sociales: 10%
 - Experiencia Laboral: 10%
 - Exposición de Motivos: 10%
- Total: 50%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que Morelia la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 60%.

40. Folio 4289, Miguel Orduña González (Tangancícuaro). Indicó que deseaba la revisión porque tiene varios años participando en procesos electorales. Así pues, una vez hecha la revisión solicitada, se desprendió que, si bien no acreditó la experiencia electoral, su calificación era susceptible de modificación en el rubro de conocimiento en ciencias sociales, ya que sí cuenta con licenciatura afín a las estas ciencias, por lo que su evaluación quedó de la siguiente manera:

- Nivel Académico: licenciatura con título: 20%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 5%
 - Experiencia Laboral: 0%
 - Exposición de Motivos: 10%
- Total: 35%

Situación que sí impactó de manera significativa, pues con ello se colocó entre los primeros 20 de ese municipio y, por ende, accede a la etapa de entrevistas. Cabe mencionar que la calificación más baja para estar entre los 20 mejores promedios en Tangancícuaro es de 35%.

41. Folio 20120, Anahí Alejandra Merelles Contreras (Zitácuaro). Señaló que si bien, no contaba con experiencia en la materia, se consideraba una persona con el perfil idóneo para formar parte de los *Órganos Desconcentrados*. Entonces, realizada la revisión, se desprendió que era procedente un ajuste en la calificación otorgada en el rubro de experiencia laboral, ya que sí ha tenido trabajos directivos y personal a su cargo, por lo que su evaluación cambiaba de la siguiente manera:



SIN TEXTO

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

- Nivel Académico: Licenciatura incompleta: 16%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 10%
 - Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 46%

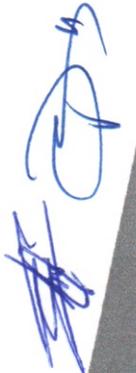
Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Zitácuaro la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 50%.

42. Folio 5735, José Alberto Vargas Tercero (Morelia). Únicamente señaló que estaba inconforme con la revisión curricular. Así pues, al realizar la revisión de su expediente, se llegó a la conclusión de que había sido evaluado de manera correcta, respetando los parámetros establecidos, ya que, si bien, cuenta con licenciatura afín a las ciencias sociales, no tiene experiencia o conocimiento en materia electoral, por lo que su calificación se mantiene igual, siendo esta:

- Nivel Académico: Licenciatura con título: 20%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 5%
 - Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 45%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Morelia la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 60%.

43. Folio 1547, Gloria Estephanie Díaz Vázquez (Morelia). Respecto a su solicitud cabe hacer mención que fue extemporánea, ya que no la realizó dentro del plazo otorgado para tal fin, pues este transcurrió del 22 al 24 de septiembre, mientras que ella pidió la revisión hasta el 27 siguiente. Pese a



ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

ello, en aras de maximizar sus derechos político-electorales, se dio respuesta a su solicitud, la cual arrojó como resultado que se mantiene con el 55% otorgado, debido a que este se le otorgó por contar con título en derecho, experiencia laboral con puestos directivos y personal a su cargo, no así experiencia en materia laboral, por lo que su evaluación quedó de la siguiente manera:

- Nivel Académico: Licenciatura con título: 20%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 10%
 - Experiencia Laboral: 15%
 - Exposición de Motivos: 10%
- Total: 55%

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Morelia la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 60%.

44. Folio 4232, Aurora Viridiana Medina García (Hidalgo). Igual situación que en el numeral anterior, ya que el plazo para pedir revisión fue el mismo (22 al 24 de septiembre), y ella se manifestó hasta el 28 siguiente; sin embargo, también, con la finalidad de garantizar sus derechos político-electorales, se procedió a la revisión solicitada, de la cual se desprendió que su calificación fue correcta, pues aunque cuenta con licenciatura en derecho, no está titulada, no tiene experiencia en materia electoral y tampoco se ha desempeñado en puestos directivos o de personal a su cargo, por lo que su evaluación se mantiene de la siguiente manera:

- Nivel Académico: Licenciatura concluida: 18%
 - Conocimiento y Experiencia Electoral: 0%
 - Evaluación, desempeño en proceso anterior: 0%
 - Conocimientos en Ciencias Sociales: 10%
 - Experiencia Laboral: 10%
 - Exposición de Motivos: 5%
- Total: 43%

REVISED

...the ... of ...

OTXETI MINS

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...



ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

Por tanto, al no haber sufrido alguna modificación, su calificación resulta insuficiente para acceder a la etapa de entrevistas, ya que en Hidalgo la calificación menor para entrar en los veinte mejores promedios es de 55%.

De todo lo anterior, se advierte que, en la revisión de las 44 solicitudes, si bien en algunos casos hubo modificaciones, las mismas no impactaron de manera tal que implicaran que las personas accedieran a la etapa de entrevistas; situación diferente en aquellos casos en donde sí se realizó un ajuste significativo, lo cual se tradujo en que accedan a la etapa de entrevistas los casos señalados enseguida:

1. **Cindy Aguilar Estrada, folio 304, de La Piedad.**
2. **María Fernanda Ramírez Córdoba, folio 5026, de Zitácuaro.**
3. **Jazmín Urbina Arvizu, folio 2624, de Uruapan.**
4. **Miguel Orduña González, folio 4289, de Tangancícuaro.**

Bajo este contexto, dichas personas serán programadas para el desahogo de su entrevista, en las fechas en las que se lleve a cabo la recalendarización de aquellas que no se pudieron llevarse a cabo en el calendario inicialmente establecido, situación que les será notificada.

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 34, fracciones I, III, IV y XIII, 35, 36, fracciones II y VII, 41, fracción primera, 51, 55, 56, párrafo primero, última parte, 57 y 58, del *Código Electoral*; 16 del Reglamento Interior del *Instituto*; y puntos 11, 29, 31 y 32, de los *Lineamientos*, esta *Comisión de Organización* emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueban los resultados arrojados de la revisión a la valoración curricular de los aspirantes que lo solicitaron, en los términos establecidos en el considerando décimo tercero del presente acuerdo.

Segundo. Se ordena incluir a las aspirantes Cindy Aguilar Estrada, María Fernanda Ramírez Córdoba, Jazmín Urbina Arvizu, así como a Miguel Orduña González, en



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gobernación.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gobernación.

SIN TEXTO

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gobernación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gobernación.

Aquí

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gobernación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gobernación.

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

los que acceden a la etapa de entrevistas y se ordena incluirlos en la calendarización, una vez que se reagenden las de quienes no pudieron desahogarla en la fecha que inicialmente se les fijó para tal efecto.

Transitorios

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria virtual de 13 de octubre de 2020. - - -

**Mtra. Viridiana Villaseñor
Aguirre**

Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral

**Lic. Carol Berenice Arellano
Rangel**

Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Lic. Everardo Tovar Valdez
Secretario Técnico de la Comisión de
Organización Electoral

ACUERDO No. IEM/COE-14/2020

los que acceden a la etapa de entrevistas y se ordena incluirlos en la calendarización, una vez que se reagenden las de quienes no pudieron desahogarla en la fecha que inicialmente se les fijó para tal efecto.

Transitorios

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria virtual de 13 de 2020.-----



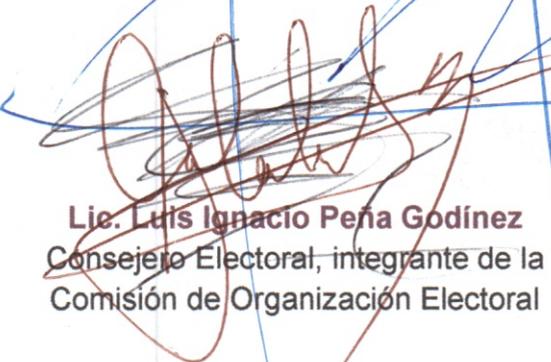
**Mtra. Viridiana Villaseñor
Aguirre**

Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral



**Lic. Carol Berenice Arellano
Rangel**

Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Everardo Tovar Valdez
Secretario Técnico de la Comisión de
Organización Electoral

OTI TEXTI MS